Sección de bibliohemerografía

I. Reseñas Bibliohemerográficas

II. Bibliografía temática

REYES TAYABAS, Jorge. *Análisis de los Delitos Electorales y Criterios Aplicativos.*

México, Procuraduría General de la República, 1994, 255 pp.

La obra mencionada constituye un estudio dogmático de los delitos electorales, incorporados por Decreto de Reformas y Adiciones al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de agosto de 1990 y por diverso Decreto publicado oficial-mente el 25 de marzo de 1994.

El autor señala previamente que su trabajo es el fruto de reflexiones que tuvo en su actividad como Coordinador de Zona en la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República; función en la que tuvo la oportunidad de analizar y aplicar el citado Código Penal, así como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las diversas leyes secundarias relacionadas.

Lo anterior nos induce a pensar que si bien se trata de un trabajo teórico, también es cierto que está enriquecido con las experiencias derivadas de la práctica diaria.

Siguiendo el orden numérico de los preceptos en estudio, el autor divide la obra en veinte Capítulos, resaltando en el Primero que en el Título Vigésimo Cuarto del Libro Segundo del Código Penal en cita se contienen dos especies de delitos, a saber: los electorales y los cometidos en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, precisando que estos últimos todavía no han entrado en vigor.

En el Capítulo Segundo el autor se ocupa de recordar lo previsto en los artículos 34; 35; fracciones I, II y III; 36 fracciones III, IV y V; 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la forma de Estado y de Gobierno adoptado por el pueblo mexicano, especificando los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Señala en el Capítulo Tercero que la analizada reforma penal tiene la finalidad de proteger la función electoral, medio por antonomasia de expresión de la voluntad popular que por su propia naturaleza ha de ser justa, limpia, transparente y confiable.

En consecuencia, dice el autor, la respetabilidad, imparcialidad, seguridad y la exactitud de la función electoral, son objeto inmediato de tutela de las figuras delictivas, siendo su objeto mediato la efectiva vigencia de la soberanía y la democracia, que constituyen principios básicos de nuestra organización como República, dentro de un sistema representativo y federal.

De lo anterior el autor llega a la conclusión de que el bien jurídico protegido es la adecuada función electoral; salvo en el caso del artículo 408 del Código Penal, que tutela la adecuada función legislativa, razonamiento que consideramos cuestionable y que debe ser analizado con mayor detenimiento.

En el Capítulo Cuarto precisa que conforme a los artículos 41 de la Constitución Federal y 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral, en todo lo relacionado con el ejercicio de la autoridad electoral, asume la representación del Estado, que es el sujeto pasivo de los delitos, independientemente de que también lo puedan ser las Cámaras de Diputados y Senadores, los electores, partidos políticos, los candidatos y sus representantes, cuando los delitos afecten su particular esfera jurídica.

En los Capítulos Quinto y Sexto, el autor se refiere a los ámbitos de competencia legislativa federal y del Distrito Federal, así como a los de aplicación práctica del comentado Código Penal y a la intervención de las Procuradurías y órganos jurisdiccionales correlativos a ambos fueros.

Por cuanto hace al sujeto activo de los delitos electorales, en el Capítulo Séptimo se dice que conforme a los artículos 403, 409 y 411, cualquier persona puede serlo; sin embargo, en los otros artículos sí se contiene la especificación de quiénes pueden asumir esta calidad, con exclusión de las demás personas.

El artículo 404 se refiere a los ministros de cultos religiosos; el artículo 406 a los funcionarios electorales; los numerales 407 y 410 aluden a los servidores públicos y el 408 a los diputados y senadores electos, sin incluir a los representantes de la Asamblea del Distrito Federal.

Finalmente, el artículo 412 se refiere a los organizadores de los actos de campaña.

En el propio Capítulo Séptimo el autor precisa que todos los delitos electorales son dolosos, quedando excluida la comisión culposa, conforme a lo previsto en el artículo 60 del multicitado Código Penal Federal.

Es importante mencionar que, en el Capítulo Octavo el licenciado Reyes Tayabas se refiere al acierto del legislador, al haber definido en el artículo 401 los términos: funcionarios electorales, funcionarios partidistas y documentos públicos electorales, omitiendo definir la expresión: servidores públicos que, en opinión del autor, se debe entender en los términos del artículo 108 Constitucional.

De los capítulos undécimo al vigésimo el autor estudia cada una de las figuras delictivas atendiendo al siguiente esquema:

1. Bien jurídico protegido;
2. Elementos del tipo;
2.1 Elementos descriptivos;
2.1.1 Conducta;
2.1.2 Afectación de bien jurídico;
2.1.3 Forma de intervención del activo;
2.1.4 Sujeto activo;
2.1.5 Sujeto pasivo;
2.1.6 Resultado material y su atribuibilidad a la conducta;
2.1.7 Objeto material;
2.1.8 Medios utilizados;
2.1.9 Circunstancias de lugar, tiempo, modo y ocasión;
2.1.10 Referencias modificativas;
2.2 Elementos normativos;
2.3 Elemento subjetivo;
3. Tentativa;
4. Responsabilidad; 5. Punibilidad, y
6. Otros aspectos a atenderse.

El estudio de los delitos se realiza, según se explica en las Advertencias de la obra, así como en el Capítulo Décimo, siguiendo el esquema establecido en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, relacionado con los diversos artículos 16 y 19 de la Constitución Federal.

Como corolario se puede decir, que si bien el análisis que ofrece el autor de la obra es sumamente elemental, también es cierto que contiene argumentos valiosos para la reflexión, los cuales pueden constituir la base de un estudio más amplio y profundo, sobre esta materia olvidada con relativa frecuencia.

Norma Inés Aguilar León[*]

[*] Investigadora del Area Académica de Derecho Procesal